



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 459

MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LEÑA CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

04 ABR 2011

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/176 de 22 de Septiembre de 2010; Resoluciones Exentas Nº 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/185 del 08 de Febrero de 2011 se adjudicó licitación pública ID 853-1-LE11 para la adquisición de leña en las comunas de Osorno y Río Negro al proveedor Sr. Juan Carlos Velazquez Acum.

3.- Que con fecha 16 de febrero de 2011 se celebró con el proveedor Sr. Velazquez contrato de compraventa de leña.

4.- Que con fecha 28 de marzo de 2011, el proveedor señala que por razones climáticas le será imposible extraer la leña de la zona cordillerana y hacer entrega de ella en los jardines infantiles en el plazo estipulado, solicitando dejar sin efecto el contrato de compraventa de leña.

5.- Que las razones expuestas por el proveedor han sido consideradas como suficientes por la Directora regional de los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En virtud de lo anterior, se procedió a celebrar una resciliación de l referido contrato

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Resciliación de contrato de compraventa de leña suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Juan Carlos Velazquez Acum, cuyo texto es el siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LEÑA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN CARLOS VELASQUEZ ACUM

En la ciudad de Puerto Montt, a 28 de Marzo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **JUAN CARLOS VELASQUEZ ACUM**, Cédula de Identidad N° 9.529.398-0, domiciliado en Sector Pucatrihue, San Juan de la Costa, Comuna de Osorno, en adelante el "PROVEEDOR" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de Febrero de 2011, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un contrato de compraventa de leña. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/185 de fecha 08 de Febrero de 2011, que dispone la compra de 145 mts3 leña para proveer jardines infantiles del programa 01 de la Región de Los Lagos en las comunas de Osorno y Río Negro

SEGUNDO: Por este acto las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, a partir de esta fecha, 28 de marzo de 2011, el contrato individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito en relación a los derechos y obligaciones recíprocas emanadas del contrato de compraventa de leña singularizado en la cláusula primera, declarando no tener cargo alguno que formularse sobre el particular.

CUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Oficina de partes.



RESCILIACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LEÑA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN CARLOS VELASQUEZ ACUM

En la ciudad de Puerto Montt, a 28 de Marzo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **JUAN CARLOS VELASQUEZ ACUM**, Cédula de Identidad N° 9.529.398-0, domiciliado en Sector Pucatrihue, San Juan de la Costa, Comuna de Osorno, en adelante el "PROVEEDOR" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de Febrero de 2011, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un contrato de compraventa de leña. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/185 de fecha 08 de Febrero de 2011, que dispone la compra de 145 mts3 leña para proveer jardines infantiles del programa 01 de la Región de Los Lagos en las comunas de Osorno y Río Negro

SEGUNDO: Por este acto las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, a partir de esta fecha, 28 de marzo de 2011, el contrato individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito en relación a los derechos y obligaciones recíprocas emanadas del contrato de compraventa de leña singularizado en la cláusula primera, declarando no tener cargo alguno que formularse sobre el particular.

CUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR

4/ Previa lectura, las partes ratifican y firman


JUAN CARLOS VELASQUEZ ACUM
PROVEEDOR
RUT N° 9.529.398-0




MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES